

Rad. 240.2022 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial  
Demandante. VIVIANA CASTILLO HERNANDEZ  
Demandados. JULIO CESAR OSORIO GONZALEZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, compareció el demandado a través de apoderada judicial, a su vez los apoderados solicitaron la terminación del proceso aduciendo que las partes firmaron escritura pública con el reconocimiento de escritura pública.  
Por otro lado, se observa que la persona encargada de recepcionar baranda virtual agregó la notificación del proceso 240.2020 al proceso que nos ocupa, lo que evidentemente no debe agregarse al plenario, la persona encargada de ejecutar dicha labor lo fue la auxiliar judicial, tal y como se evidencia:

RV: Notificación

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 23/11/2022 11:18  
Para: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Gina Natalia Jauregui Sanchez <gjauregs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

De: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 11:44  
Para: mariela.arara1958@gmail.com <mariela.arara1958@gmail.com>  
Cc: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Notificación

A través de la presente, remito notificación.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 6 de febrero de 2023.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 220

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Reconocer personería jurídica a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, portadora de la T.P. No. 162.809 del C.S., de la J., para que actúe en representación de JULIO CESAR OSORIO GONZALEZ, a quien se le tiene notificado por conducta concluyente en los términos consagrados en el precepto normativo 301 del C.G.P.

ii. Obra en el expediente solicitud en el siguiente sentido:

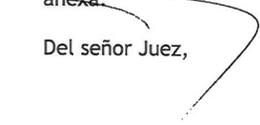
Yo, Carlos Arturo Cobo García, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.403 de Jamundí (Valle), abogado facultado para el ejercicio de mi profesión y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional número 38.081, obrando en la condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle al Despacho se sirva dar por terminado el proceso de la referencia por transacción, en el entendido que las partes llegaron de común acuerdo para el reconocimiento por escritura pública la existencia de la Unión Marital de Hecho y la consecuencial de la liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho.

Rad. 240.2022 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial  
Demandante. VIVIANA CASTILLO HERNANDEZ  
Demandados. JULIO CESAR OSORIO GONZALEZ

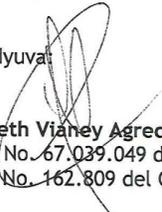
Esta misiva fue suscrita por los mandatarios judiciales de las partes en litis:

Judicial del señor Julio Cesar Osorio Gonzalez, según poder que  
anexa.

Del señor Juez,

  
Carlos Arturo Cobo García  
C.C. # 16.820.403 de Jamundí (Valle)  
T.P. # 38.081 C. S. de la J.

Coadyuva:

  
Lizzeth Vianey Agredo Casanova  
C.C. No. 67.039.049 de Cali  
T.P. No. 162.809 del C. S. de la J.

De esta solicitud pronta se dirá que se accederá a la terminación del proceso, **no** por transacción, por atañer este asunto al estado civil, sino porque entiende el Juzgado que el reconocimiento del objeto del asunto se hará por *mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a escritura pública*, lo que permite, claramente, La Ley 54 de 1990, modificada últimamente por la Ley 979 de 2005

En ese hilar de ideas se acepta la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por ser una petitoria que deviene de la voluntad de los presuntos compañeros permanentes; y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias, dejando las constancias que se demandan en los libros radicadores y en el sistema JUSITICIA SIGLO XXI.

ii. En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a quien funge como Auxiliar Judicial -LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ-, para que de manera **concomitante** con la expedición del presente auto, se sirva de **inmediato** trasladar el memorial denominado *13ConstanciaNotificacion20221123* a la carpeta del proceso que corresponda, dejando las constancias respectivas tanto en esta causa como en el proceso al que pertenece el memorial, además en el sistema siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2cd40b0ef7cf179889c4d2ce264aa63784028c73c12ce2dd8fcbf6c5b3c369**

Documento generado en 06/02/2023 04:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**